Nota DNC N° 7268 /2021

Asunción, 28 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389713
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDÓN CUNETA - Calle San Damián desde Calle G hasta Calle I
Entidad	**Municipalidad de San Cosme**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Atendiendo a que se han modificado las condiciones establecidas para la contratación recomendamos a la convocante analizar la pertinencia sobre la ampliación del plazo para la formulación de consultas por parte de los potenciales oferentes

2. Adenda 1. Experiencia General. Se observa a la convocante que se modificado/agregado criterios fuera de lo dispuesto en el PBC estándar. Se solicita ajustarse a las disposiciones vigentes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Manuel Encina (jencina@dncp.gov.py)